



MAT.: APRUEBA MANUAL DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA BENEFICIOS QUE OTORGA LA LEY 20.330.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 534

VALDIVIA, 19 DE JULIO DE 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.073 de 2018 del Ministerio del Interior Y Seguridad Pública, en la Resolución 07 de 2019 de la Contraloría General de la Republica sobre exención de trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°178 del 12 de julio de 2021 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a don César Asenjo Jerez como Delegado Presidencial de la Región de Los Ríos; y lo dispuesto en la Ley 20.330 que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país;

CONSIDERANDO:

1.- Que, acorde con lo dispuesto en el artículo 115 bis de la Constitución Política de la República, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones que le correspondían al Intendente Regional a contar del 14 de julio de 2021, por lo cual, a la Delegación Presidencial le corresponde calificar y evaluar, conforme a la normativa vigente, a los beneficiarios de la Ley 20.330;

2.- Que, históricamente la Intendencia Regional recibió numerosas postulaciones para acceder a los beneficios contemplados en la Ley 20.330, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la referida norma;

3.- Los principios de legalidad, oportunidad, eficiencia y eficacia que deben inspirar los actos administrativos celebrados por la Administración Pública;

4.- En virtud de lo anterior, y considerando especialmente la instauración de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, se hace necesario diseñar y aprobar un manual de procedimiento para la aplicación de la Ley 20.330.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Manual de Procedimientos de Beneficios otorgados por la Ley 20.330 que fomenta que profesionales y técnicos presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo en el país, cuyo texto se transcribe a continuación:



MANUAL DE PROCEDIMIENTO

BENEFICIOS OTORGADOS POR LEY N° 20.330

Que fomenta que profesionales y técnicos presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo en el país.

Delegación Presidencial Regional de Los Ríos

Julio, 2021

La ley N°20.330 que fomenta que Profesionales y Técnicos Jóvenes Presten Servicios en las Comunas con Menores Niveles de Desarrollo del País, fue publicada el año 2009 y se creó con la finalidad de crear incentivos para fomentar que profesionales y técnicos desempeñen funciones claves para el desarrollo social y productivo de las distintas localidades del país. Para su aplicación se promulgó Decreto 430 del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

DEFINICION DEL BENEFICIO:

Incentiva que profesionales y técnicos de educación superior que presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, opten a un beneficio pecuniario en relación con las deudas que mantienen, derivadas de los créditos **Crédito Solidario Universitario** (Ley N° 19.287 sus Modificaciones y Reglamentos,) y del **Crédito con Garantía del Estado** (Ley N° 20.027 y su Reglamento). Es importante tener presente, que para acceder al beneficio, los deudores del Crédito Solidario deben haber realizado la declaración anual al 31 de Mayo del año que postula Art.N°8 Inciso II del Decreto N°403 de la SUBDERE.

¿QUIENES PUEDEN ACCEDER A ESTE BENEFICIO?

- Profesionales o Técnicos, que presten servicios remunerados en las Municipalidades, Fundaciones o Asociaciones municipales. (Art. 1° De Ley N°20.330)
- Médicos cirujanos y cirujanos dentistas, que hayan obtenido una especialidad y que se desempeñen en dichas comunas dependientes de los Servicios de Salud (Art.1 de La Ley N°20.330 Art.2° del Decreto N°403, Que aprueba Reglamento para la aplicación Ley N°20.330)
- Profesionales o Técnicos que presten servicios remunerados en corporaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales que realicen funciones de apoyo a los municipios de las comunas referidas (Art. 3° de La Ley N°20.330- conforme a lo dispuesto en el Título III del Decreto 403 que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330.)

¿DONDE DEBEN PRESTAR SERVICIOS LOS BENEFICIARIOS?

En las comunas de menores niveles de desarrollo, (señaladas mediante *Decreto Supremo* expedito a través del *Ministerio del Interior*, suscrito además por el *Ministerio de Hacienda* y que se dicta anualmente, Art. N°1 de La Ley N°20.330).

¿CUANTO TIEMPO DEBE LLEVAR PRESTANDO SERVICIO EN SU INSTITUCIÓN?

Mínimo un año de servicio prestado ininterrumpidamente al momento de postular, encontrándose Titulado a esa fecha (Art.18 Decreto N°403 Que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330).

¿CUAL ES EL MINIMO DE HORAS SEMANALES QUE DEBE PRESTAR SERVICIO EN LA INSTITUCION?

Se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos 44 horas semanales, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente. (Art. 9°, del Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330)

Respecto a los Profesionales que se desempeñen en los Servicios de Salud, se entenderá cumplido lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 9, si desempeñan sus labores por, a lo menos, 22 horas semanales de trabajo en dichos Servicios.

¿POR CUANTOS AÑOS SE PUEDE OBTENER EL BENEFICIO?

Máximo tres años.

¿A QUE MONTO CORRESPONDE EL BENEFICIO?

El beneficio corresponde a un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, o a un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior, según corresponda, con un tope de 16 Unidades Tributarias mensuales del mes de diciembre de cada año. (Art. 5°letra a) del Reglamento para la aplicación Ley N°20.330)

¿QUE ES EL BENEFICIO ADICIONAL?

Por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida y haber sido beneficiario durante este periodo de forma consecutiva del beneficio Ley N°20.330; podrán acceder a un beneficio adicional por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Título IV del presente reglamento. Con todo, el beneficio a que se refiere esta letra, tendrá un tope de cuarenta y ocho unidades tributarias mensuales del mes de diciembre del mismo año. (Art. 5°letra b) del Reglamento para la aplicación Ley N°20.330).

¿CUANTOS CUPOS TIENE LA REGION POR AÑO?

El número de cupos por región está determinado por la Ley Anual de Presupuesto, la que determinará el número máximo de beneficiarios cada año (Art. 4°, del Reglamento para la aplicación Ley N°20.330), a través de *Decreto Supremo expedito a través del Ministerio del Interior, suscrito además por el Ministerio de Hacienda y que se dicta anualmente.*

¿DONDE SE REALIZAN LAS POSTULACIONES?

Las postulaciones deben efectuarse en la Delegación Presidencial Regional correspondiente a la región en la cual se inserta laboralmente. En este caso corresponde a la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos. Debe ingresar su postulación en sobre cerrado, en Oficina de Partes, ubicada en Avda. Picarte N° 1448 o en O'Higgins 543, Valdivia.

II. PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE POSTULACIONES DE BENEFICIOS DE LEY N°20.330, REGION DE LOS RÍOS

1.-La Ley N°20.330 delega en las Intendencias la responsabilidad de verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Ley y su reglamento. Luego, se debe tener presente lo dispuesto en la ley 19.175, en relación a la ley 21.073, que dispone que el gobierno interior de cada región reside en el delegado presidencial regional. Por esta razón dicha facultad corresponde a la Delegación Presidencial Regional a través de su Delegado, quien designará cada año mediante resolución exenta, una Comisión de Selección y Evaluación de los/as Beneficiarios/as, con la finalidad de un mejor resolver y hacer el proceso con la mayor transparencia posible. Dicha Comisión estará conformada por tres funcionarios del Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos.

Las funciones de esta Comisión se detallan a continuación:

- a) Difundir los beneficios de la Ley N°20.330, a las comunas de menor nivel de desarrollo que determina anualmente la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de los Alcaldes de Región de Los Ríos y Director del Servicio de Salud de Los Ríos, mediante Oficio.
- b) Revisar y evaluar la totalidad de la documentación y postulaciones presentadas en el plazo indicado en el oficio.
- c) Verificar que las postulaciones cumplan con la totalidad de la documentación solicitada en el presente manual.
- d) En el supuesto que la documentación presentada genere algún tipo de duda, la Comisión se reserva el derecho de solicitar antecedentes complementarios de respaldo, con el fin clarificar y certificar los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley N° 20.330, mediante correo electrónico, fijándoles un plazo fatal para cumplir con lo requerido.
- e) Elaborar nómina de seleccionados renovantes y seleccionados nuevos, de acuerdo a requisitos legales y criterios determinados por la Comisión de Selección.
- f) Elaborar propuesta de la Resolución Exenta que concede y/o deniega beneficio de Ley N° 20.330, remitiendo la misma al Departamento Jurídico para su visto bueno y posterior firma de la autoridad.
- g) Tramitar y publicar la Resolución Exenta que concede y/o deniega beneficio de Ley N° 20.330 en la página de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, para lo cual deberá coordinar con Coordinador/a Comunicacional de la Delegación Presidencial Regional.
- h) Otorgar a los seleccionados, los Certificados de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley N°20.330 anual y/o adicional, según corresponda, en concordancia con los cupos que tiene la región asignados por Decreto, mediante correo electrónico.
- i) Completar la "Nómina de Deudores Beneficiarios", en formato Excel preestablecido.

- j) Enviar antecedentes a los administradores en las Universidades, con copia a la Tesorería Regional que corresponda a la Jurisdicción de la Delegación Presidencial Regional (lo indicado en los puntos anteriores g) y h).
- k) Confeccionar Acta que contenga un registro que detalle las postulaciones y las etapas cumplidas en cada caso; como mínimo deberá contener los siguientes datos: Fecha de recepción de la postulación en la Oficina de Partes, Cédula de Identidad del postulante, nombre completo, Título, comuna en que presta servicios de apoyo, nombre de la Municipalidad, Corporación, Fundación o Asociación Municipal, establecimiento dependiente del Servicio de Salud, u ONG, fecha y número de Resolución que concede el beneficio.

2.- La Tesorería General de la República, procesará el pago del beneficio, previa recepción de la "Nómina de Deudores Beneficiados", enviada por la Comisión Ingresos y por el Administrador General del Crédito, en el formato informático solicitado, con fecha límite el 30 de diciembre de cada año.

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN ANUALMENTE EL PROCESO DE POSTULACION Y SELECCION LEY 20.330, EMITIDOS POR LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS RÍOS.

- I. **Oficio** dirigido a los Municipios y Servicio de Salud de la región; que informa Base de Postulación.
- II. **Resolución Exenta** que nombra Comisión de Evaluación del Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos y Selección de postulantes Ley N°20.330.
- III. **Acta de Comisión de Evaluación y Selección de los postulantes a la Ley N° 20.330:** debe presentar un registro que detalle las postulaciones y las etapas cumplidas en cada caso, lo que servirá para cualquier fiscalización ulterior. Como mínimo deberá contener los siguientes datos: Fecha y hora de recepción de la postulación en la Oficina de Partes, Cédula de Identidad del postulante, nombre, título, comuna en que presta servicios, monto anual y total de la deuda indicada en Certificado. Además, incluir un resumen que indique total de postulantes, total de seleccionados renovantes, seleccionados nuevos, no seleccionados por falta de cupos, no seleccionados por no cumplimiento de requisitos según oficio y normativa.
- IV. **Resolución Exenta** que concede y/o deniega el beneficio Ley N°20.330.
- V. **Certificado de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley N°20.330 y/o adicional,** según corresponda.

OTROS

- **Nómina de deudores beneficiarios,** en formato Excel preestablecido.

**IV. REQUISITOS Y DOCUMENTACION REQUERIDA PARA POSTULAR AL BENEFICIO
SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.330**

Requisitos:

1. Haber obtenido un título de una carrera, programa o especialidad impartido por una institución de educación superior, autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.
2. Ser deudor del Crédito Solidario universitario regulado por la Ley N°19.287, sus modificaciones y reglamentos, o del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la Ley N°20.027 y su reglamento.
3. Encontrarse al día en el pago de las obligaciones derivadas de los créditos a que refiere el numeral anterior al momento de postular al beneficio durante todo el periodo en el que se presten los servicios, conforme a lo dispuesto en esta ley.
4. Efectuar la prestación de servicios remunerados en algunas de las municipalidades, corporaciones y fundaciones municipales, asociaciones municipales, según el caso, o en corporaciones, fundaciones u ONG, que presten servicios de apoyo a los Municipios (Titulo III Decreto 403 Que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330), en comunas con menores niveles de desarrollo del país, determinadas por el Reglamento.
5. Médicos cirujanos y cirujanos dentistas que hayan obtenido alguna especialidad y que presten servicios remunerados en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, que se desempeñen en comunas con menores niveles de desarrollo, determinadas por el Reglamento,
6. Presentar documentación requerida en Oficio, emitido cada año, por la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, que dice relación con "los procedimientos administrativos y plazos para la postulación de la Ley N° 20.330".

Documentación requerida al momento de postular al beneficio:

Para efectos de postulación a la Ley N° 20.330, se considera un año ininterrumpido de prestación de servicios, **al periodo continuo de 12 meses seguidos**. Los postulantes deberán presentar ante la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, una vez cumplido el año ininterrumpido de la prestación de alguno de los servicios que define la Ley, **los documentos** que a continuación se indican:

1. **Carta de presentación del postulante donde exponga los motivos por los cuales desea postular Y Ficha de Identificación del Postulante** la cual puede ser descargada del siguiente link:
http://www.sinim.gov.cl/desarrollo_local/decreto_ley20330/documentos_ley20330.php o solicitada en el Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos. Los montos deben ser llenados en UTM, con decimales. Se sugiere que la ficha sea completada con letra imprenta, **se debe consignar claramente el correo electrónico y el teléfono, que serán los medios a través de los cuales esta Delegación Presidencial Regional tomará contacto con cada postulante.**
2. Fotocopia cédula de identidad (ambos lados), legible y vigente.

3. Copia simple del Certificado de Título Técnico Nivel Superior, de Título Profesional o de Grado Académico correspondiente a Institución de Educación reconocida por el Estado. En caso de los médicos cirujanos o dentistas que presten servicios en los Servicios de Salud de las respectivas comunas estos deberán adjuntar fotocopia de **especialidad en su respectiva área.**
4. Certificado emitido por Alcalde(sa) de la Municipalidad (en caso que no firme Alcalde titular, adjuntar **Decreto que acredite subrogancia** del cargo) o representante legal de la Corporación, Fundación u Organización No Gubernamental "ONG" que presta funciones de apoyo a los Municipios en que consten la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 20.330. La jornada independiente de su calidad jurídica, debe ser (equivalente) **igual o superior a 44 horas semanales, salvo los casos que señala la ley.**
El certificado debe especificar los datos personales del postulante, nombre completo, número de cédula nacional de identidad, **fecha inicio de prestación de servicios con 44 horas**, cargo que desempeña, tipo de contratación y vigencia del contrato.
5. Certificado emitido por el respectivo Administrador General del **Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287**, en que conste la condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos, si han pagado el monto total de la o las cuotas anuales exigidas, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios.
6. Certificado emitido por la **Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Ley N° 20.027**, en que conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos si han pagado todas las cuotas mensuales exigidas en razón del crédito, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. **Este certificado debe solicitarse** a través de plataforma de atención web, el **Sistema de Atención de Consultas**: <https://atencionpublico.ingresa.cl/alumno/user/login> y no a la casilla de correo: sarai.carreno@ingresa.cl, como se hizo hasta el año pasado.

V. METODOLOGIA DE SELECCIÓN DE POSTULANTES LEY 20.330, REGION DE LOS RÍOS

- a. En atención a la metodología de selección, se renovará automáticamente el beneficio a todos aquellos postulantes renovantes por segunda y tercera vez, que cumplen con la Ley y su respectivo Reglamento, adjuntado lo solicitado en Circular anual (Delegación Presidencial Regional de Los Ríos), que informa sobre procedimientos administrativos y plazos para postulación a los beneficios de la referida Ley. Dicho procedimiento deberá llevarlo a cabo el Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, comunicando para tal efecto al

Departamento Jurídico la nómina de los beneficiarios que cumplen con dicho requisito y la documentación pertinente, de acuerdo a lo señalado en el numeral II del presente instrumento.

- b. Finalizado el proceso anterior, que garantiza el derecho a los renovantes, se procede a completar la nómina con los nuevos postulantes de cada año, hasta llegar al último cupo, según el Decreto Supremo expedido por el Ministerio del Interior. Esta selección corresponderá exclusivamente a
- c. En caso que el número de postulantes exceda los cupos asignados, las personas se seleccionarán de acuerdo al mayor puntaje que obtengan de la aplicación de criterios propuestos por la Comisión de Selección y Evaluación, señaladas a continuación:

VARIABLES	PUNTAJE ASIGNADO	FORMULA
Mayor monto de la deuda en UTM	La deuda más alta obtendrá mayor puntaje, e irá decreciendo proporcionalmente conforme a menor deuda.	$DP/MD*100*25\%$
Años trabajados en la comuna donde se inserta laboralmente.	La mayor cantidad de años obtendrá el puntaje más alto, e irá decreciendo proporcionalmente conforme a menor cantidad de años trabajados en la comuna donde postula.	$AT/MA*100*35\%$
Índices de vulnerabilidad de la comuna donde se inserta laboralmente.	La comuna que presenta mayor índice de vulnerabilidad obtendrá mayor puntaje, e irá decreciendo proporcionalmente a menor índice de vulnerabilidad.	$IVCP/MIV*100*40\%$

- d. En caso de persistir empate entre los postulantes se definirá por el postulante que haya ingresado primero su postulación por Oficina de Partes de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos.
- e. En la eventualidad que no se llenasen todos los cupos, la Delegación Presidencial Regional publicará un nuevo llamado, indicando plazos, cupos disponibles y una nueva fecha de postulación.

ABREVIATURAS:

MD: Mayor deuda **DP:** Deuda Postulante **AT:** Años Trabajados **MA:** Mayor Antigüedad

MIV: Mayor índice de Vulnerabilidad **IVCP:** Índice de Vulnerabilidad de la comuna del postulante.

VI. GLOSARIO

1. **Deudores beneficiarios/as:** Profesional o Técnico de Educación Superior que tenga la calidad de deudor del Crédito Solidario establecido en la Ley N° 19.287 o del Crédito con Garantía del Estado establecido en la Ley N° 20.027, que preste servicios en algunas de las instituciones mencionadas en la ley (Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o Establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en Corporaciones, Fundaciones u Organizaciones no Gubernamentales que presten

funciones de apoyo a los municipios), en una de las comunas declaradas con menor nivel de desarrollo.

2. **Delegación Presidencial Regional de Los Ríos:** Organismo encargado de verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 20.330 y su Reglamento. Otorgar el certificado de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley 20.330 anual y/o adicional, según corresponda, en concordancia con los cupos que tiene la región asignados por Decreto, emitido en diciembre del año anterior al de su aplicación.
3. **Tesorería General de la República:** Organismo encargado por la Ley N° 20.330 de realizar los pagos de estos beneficios, una vez que se le acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y coordinar con el Administrador del Crédito Solidario y la Comisión INGRESA, definiendo el procedimiento a seguir que garantice su cumplimiento, así como fiscalizar los egresos no tributarios otorgados de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 19.041 que: "Condonar recargos por impuestos morosos, dicta normas sobre administración tributaria, otorga asignaciones que indica y modifica diversos cuerpos legales".
4. **Beneficio Anual:** Es aquel que corresponde por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres, por un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, con un tope de 16 UTM.
5. **Beneficio Adicional:** Es aquel que corresponde por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, el cual tiene un tope de 48 UTM del mes de diciembre del mismo año. Solo pueden postular los beneficiarios(as) que hayan obtenido el beneficio consecutivo de la ley, en dos años anteriores al presente llamado.
6. **Administrador General:** Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, regulado en la Ley N° 19.287, sus Modificaciones y Reglamentos, su labor es certificar la calidad de ser deudores del crédito y el hecho de encontrarse al día en el pago de estos créditos al momento de postular al beneficio y durante todo el período en que se presten los servicios. Es el encargado de recepcionar de parte de los Administradores de Créditos de las distintas Universidades, la "Nomina De Deudores Beneficiarios" y una copia del "Certificado de acreditación de verificación de requisitos Ley N° 20.330" (para archivo), procesar los datos y comunicar a Tesorería General de la República, en el formato informático establecido, el detalle de los beneficiarios de cada año, para que se proceda a su pago.

VII.APLICACIÓN DEL PRESENTE MANUAL

El presente Manual de Procedimientos, tiene por objeto complementar todo lo no regulado para la postulación a beneficios de la Ley N° 20.330, que está dirigida a profesionales, deudores del Crédito Solidario Universitario establecido en la Ley N° 19.287, y los deudores del Crédito con Garantía del Estado a que se refiere la Ley N° 20.027, y que en ningún caso puede interpretarse en forma contraria a lo señalado en los respectivos cuerpos legales.

2. NOTIFÍQUESE al Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, y a las Oficinas de Partes de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



IGNACIO SALDIVIA SARAVIA
ABOGADO
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS



CESAR ASENJO JEREZ
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS

CAJ/ISS/tuf

Distribución:

1. Depto. Adm. y Finanzas INT. DE LOS RÍOS.
2. Dpto. Jurídico INT. DE LOS RÍOS.
3. Archivo Oficina de Partes INT. DE LOS RÍOS.